

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de primera cuota del Impuesto Predial; así como, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; las fechas de vencimiento de los meses de enero y febrero para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2024 y el plazo para acogerse a los incentivos por pronto pago

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPL

Pueblo Libre, 22 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Informe N° 65-2024-MPL-GRDE-SRFT, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 019-2024-MPL-GRDE, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 120-2024-MPL-GAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 404-2024-MPL-GM, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *“El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada*



año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”;

Que, de la misma forma, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 618-MPL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero de 2024 que establece el descuento otorgado por incentivo de Pronto Pago, cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios 2024 y determinación del monto mínimo del Impuesto Predial 2024, faculta a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 65-2024-MPL-GRDE-SRFT, de fecha 15 de febrero de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, hace de conocimiento a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico que, es necesario como medida tributaria la prórroga de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual de impuesto predial, de la primera cuota del impuesto predial, de los meses de enero y febrero de los arbitrios municipales, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 y los incentivos por pronto pago concedidos mediante Ordenanza N° 618-MPL hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, conforme a lo expuesto, con Informe N° 019-2024-MPL-GRDE, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, emite opinión procedente respecto a la prórroga de la Ordenanza N° 618-MPL, a efectos de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sus obligaciones tributarias;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 120-2024-MPL-GAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisados los informes de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, encuentra que los mismos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de prórroga de fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, de los meses de enero y febrero de los arbitrios municipales, plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y plazo para acogerse a los incentivos por Pronto Pago concedidos mediante Ordenanza N° 618-MPL, hasta el 30 de marzo de 2024. Cabe advertir que, respecto al vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial no existe sustento técnico; toda vez que, esta no se contempló en la Ordenanza N° 618-MPL;

Que, con Memorando N° 404-2024-MPL-GM, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 120-2024-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, las fechas de vencimiento de los meses de enero y febrero para el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2024.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2024, el plazo para acogerse a los incentivos por pronto pago concedidos mediante Ordenanza N° 618-MPL.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos del presente Decreto; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

